

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/11/24
Gabriel Antonio Coria
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACION

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4325 /24

EXPEDIENTE N° 16-01463/24

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2024.

VISTO:

Las presentes actuaciones, que versan sobre el pedido de adscripción de la Dra. Silvia Adriana Céspedes del Banco Central de la República Argentina a la Vocalía De la Torre, solicitada por dicha consejera, y

CONSIDERANDO:

Que el 24 de enero de 2024 la Consejera Dra. Jimena de la Torre solicita al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación la adscripción de la Dra. Silvia Céspedes, quien se desempeña como letrada apoderada en la Gerencia Principal de Asuntos Judiciales del Banco Central de la República Argentina, a fin de que preste servicios en la Vocalía a su cargo, a partir del 1° de marzo de 2024 y por el término de 1 año, el cual podría ser prorrogado. Fundamenta su pedido en la necesidad de contar con la mencionada en temáticas de derecho constitucional y materia federal, necesarias para el cumplimiento de las tareas que demanda el mandato de la Sra. Consejera.

Que a fs. 4/6 la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura emite el dictamen SAJ N° 748/24, poniendo de relieve que: *"...en el ámbito de este Poder Judicial de la Nación no existe una normativa propia que reglamente las adscripciones de personal entre diferentes poderes del mismo nivel de gobierno -nacional- ni entre este Departamento de Estado y otros organismos de diferente nivel -provincial o municipal-, y que la resolución CSJN 1279/79 solamente regula las adscripciones que se propician dentro del propio Poder Judicial de la Nación, pero no contempla aquellas que incluyan organismos ajenos a la órbita de este Departamento de Estado, -sean o no del mismo nivel de gobierno-"*, *"...Así las cosas, cabe mencionar que*

USO OFICIAL

el artículo 15° de la ley 25.164 -aplicable por analogía a este Poder Judicial de la Nación según la doctrina apuntada precedentemente- prescribe, en su parte pertinente, que "el Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con los otros poderes del Estado, Provincias y Municipios, que posibiliten la movilidad interjurisdiccional de los agentes, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley. La movilidad del personal que se instrumente a través de la adscripción de su respectivo ámbito a otro poder del Estado nacional, Estados provinciales y/o Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos salvo excepción fundada en requerimientos extraordinarios de servicios y estará sujeta a las reglamentaciones que dicten en sus respectivas jurisdicciones los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial...", "...Como puede apreciarse, entonces, la movilidad interjurisdiccional de agentes requiere, ineludiblemente, un convenio entre los poderes involucrados "que posibilite la movilidad"; "...Sin perjuicio de ello, ... en ausencia del convenio pertinente esta secretaría considera que debería darse cumplimiento con las previsiones del decreto 639/02, que aprueba las normas para el trámite de adscripciones de personal...".

Que a fs. 8 la Dirección General de Recursos Humanos informó a la Vocalía de Consejera De la Torre los requisitos a cumplimentar, conforme dictamen SAJ N° 748/24, "...sin perjuicio de que el impulso del trámite dependerá de la presidencia de este Consejo de la Magistratura de la Nación, quien evaluará oportunidad, mérito y conveniencia...".

Que a fs. 9/10 y 12/13 toma intervención la Consejera Dra. Jimena De la Torre, y si bien precisa que la adscripción solicitada se basa en los términos del punto 2.2. de las normas del trámite de adscripción de personas, aprobadas por el Decreto 639/02, considera que podría aplicarse analógicamente el Régimen General de Adscripciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Res. PGN 30/99. Asimismo hace referencia a que el B.C.R.A es un ente autárquico del Estado Nacional regido por su carta orgánica, por lo que el Decreto N° 639/02, no le resultaría directamente aplicable. Continúa detallando la



formación universitaria y académica de la Dra. Silvia Céspedes, y realiza una breve descripción de las tareas que habrá de realizar la agente mencionada: *"...hará el seguimiento de la actividad de la comisión de Administración y Financiera, de la Unidad de Derechos Humanos, Género y Narcotráfico, del Cuerpo de Auditores y cumplirá labores de coordinación del equipo de trabajo, así como también actuará como responsable de la vinculación institucional con el C.P.A.C.F. y la F.A.C.A..."*. Agrega además, que la Dra. Céspedes *"...se desempeña como letrada apoderada en la Gerencia Principal de Asuntos Judiciales del B.C.R.A., en carácter de planta permanente, organismo que ha expresado su predisposición para aceptar el pedido de pase a la Vocalía a su cargo..."*.

Que a fs. 11 la Dra. Silvia Adriana Céspedes presta conformidad con el pase en adscripción a la Vocalía de la Dra. De la Torre y hace saber que la gerencia del mencionado banco se encuentra al tanto del requerimiento y que el área legal del Directorio del B.C.R.A. considera que se encuentran reunidos los requisitos para conceder la adscripción.

Que a fs. 22/25 toma nuevamente intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura, y mediante el dictamen SAJ N° 2018/24 considera que: *"...Ante la falta de una normativa propia que reglamente las adscripciones de personal entre diferentes poderes del mismo nivel de gobierno -nacional- ni entre este Departamento de Estado y otros organismos de diferente nivel -provincial o municipal-, y la inexistencia de un convenio entre este poder del Estado y el Banco Central de la República Argentina -cfr.art.15 de la ley 25.164-, se considera que no existiría impedimento para aplicar de manera [análoga] el Régimen General de Adscripciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por la Resolución PGN 30/99, como lo propone la Dra. de la Torre, sin perjuicio de que se observan marcadas coincidencias con las previsiones acerca de la adscripción contempladas en el Decreto n° 639/02..."*, asimismo considera pertinente remarcar: *"...que*

de otorgarse la adscripción, la persona propuesta se desempeñará transitoriamente en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, sin que pueda desarrollar tareas distintas a las que fundaron y dieron motivo al pedido, no podrá subrogar cargos, continuará sometida al régimen legal de su jurisdicción originaria en todo lo relativo a su situación de revista y sujeta a las normas de este organismo en lo concerniente a su desempeño funcional inmediato, superintendencia directa, organización de tareas, régimen de licencias y demás derechos y obligaciones que su normativa prevé, sin que se genere un incremento en el costo de las partidas presupuestarias asignadas a su personal -cfr. Considerandos, arts. 1º, 2º, 7º y 9º de la Res. PGN n° 30/99-Superintendencia-, dado que el organismo de origen es quien continuará liquidando y abonando sus haberes...".

Que en ese orden de ideas la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura consideró que "...el presidente del Consejo de la Magistratura es la autoridad competente para autorizar la adscripción pretendida, si así lo entendiera...", agregando que "...el acto administrativo que disponga la adscripción debería materializarse con la resolución de las autoridades de cada jurisdicción involucrada, por un plazo máximo de 365 días, que podrá ser prorrogado...".

Que corresponde acceder a lo solicitado por la Consejera Dra. Jimena de la Torre, del Consejo de la Magistratura de la Nación, bajo las condiciones indicadas en la parte resolutive.

Que la Presidencia ha delegado, sin instrucciones ni sentar criterio, la presente decisión en la Vicepresidencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 24.937 y su modificatoria, el Reglamento del Consejo de la Magistratura, y las facultades delegadas por el plenario en la Presidencia mediante la Resolución N° 104/1999 y la Resolución N° 287/2015,

**LA SEÑORA VICEPRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

RESUELVE:

Artículo 1: Prestar conformidad -en carácter de excepción- a la adscripción de la Dra. Silvia Adriana Adelaida Céspedes (DNI



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

24.171.745) del Banco Central de la República Argentina a la Vocalía de la Consejera Jimena De la Torre de este Consejo de la Magistratura, a partir del día de la fecha y por el plazo de seis (6) meses (prorrogables), bajo las siguientes condiciones:

- La agente deberá desarrollar las tareas que fundaron y dieron motivo al pedido de adscripción; no está habilitada a subrogar ni ocupar cargos en este organismo;
- Continúa sometida al régimen legal del Banco Central de la República Argentina en todo lo relativo a su situación de revista, régimen de licencias y demás derechos y obligaciones que su normativa prevé.
- Queda a cargo de la Vocalía de la Dra. De la Torre el desempeño funcional inmediato, supervisión directa, organización de tareas de la Dra. Silvia Adriana Céspedes; así como la necesaria certificación de servicios en caso de que lo exija el organismo de origen a los efectos de remunerar su trabajo.
- La remuneración, el seguro de riesgos de trabajo y demás derechos correspondientes a la agente, quedan a exclusivo cargo del Banco Central de la República Argentina.
- Esta medida no implica erogación alguna al Consejo de la Magistratura de la Nación.

Artículo 2: Supeditar lo dispuesto en la presente resolución, a la acreditación del acto administrativo de adscripción o pase en comisión, dictado por la autoridad competente del Banco Central de la República Argentina. La fecha de inicio de la adscripción será la que se fije en la resolución del BCRA.

Artículo 3: Regístrese. Por intermedio de la Subdirección de Despacho, notifíquese a la Dra. Céspedes y a la vocalía de la consejera De la Torre. Comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Presidencia. Cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMADO DIGITALMENTE. CONSTE


LEANDRO GOMEZ CONSTELA
SECRETARIO LETRADO
VICEPRESIDENCIA CM

Firmado digitalmente por: DIAZ
CORDERO Agustina
VICEPRESIDENTA

USO OFICIAL